



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SITIO DE OPERACIÓN ALTERNO CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS D.R. DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR ARANDA CALVILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.



I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

I.6.- Que su mandante tiene la necesidad de contratar el servicio de un sitio de operación alterno con equipamiento necesario para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y 75 de su Reglamento, en adelante "el Reglamento".

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de "el Reglamento", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "el Reglamento" así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. José Luis Velarde Funes, en su calidad de Gerente de Cumplimiento Normativo**, Servidor Público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número **32201-01 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, de la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal:

II.1.- Que su representada es una empresa que se encuentra constituida en términos de la escritura pública número 4,749 de fecha 26 de enero de 2001, pasada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, Notaria Pública número 7 de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio número 194026 el día 09 de mayo de 2001, bajo la denominación de S.A. de C.V.

II.2. Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 834 de fecha 7 de agosto de 2014, pasada ante la fe del mismo



fedatario público señalado en la declaración que antecede, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que su mandante tiene en el Registro Federal de Contribuyentes el número **SDR010126E78**.

II.6.- Que su poderdante tiene su domicilio en la calle Adolfo López Mateos número 1956 Oriente, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Código Postal 52172, en el Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- "LAS PARTES", declaran:

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la Ley" y "el Reglamento" y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"**, el servicio de un sitio de operación alternativo con equipamiento necesario para el Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a que **"EL FIDEICOMISO"** tenga el servicio y el acceso inmediato al sitio alternativo de operaciones con el equipamiento en donde el personal crítico de **"EL FIDEICOMISO"** pueda desarrollar sus actividades en caso de presentarse un incidente disruptivo que impida el acceso a las oficinas primarias de **"EL FIDEICOMISO"** ubicadas en la Ciudad de México; el sitio alternativo de operaciones que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"**, se encuentra ubicado



en Adolfo López Mateos número 1956 Oriente, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Código Postal 52172, en el Estado de México, y tiene las características señaladas en el Anexo Técnico y en la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total de los servicios que ampara el presente instrumento contractual asciende a la cantidad de **\$249,490.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Dicho monto, compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la utilización del sitio alterno, así como del mobiliario y equipo que proporcione, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante 10 (DIEZ) mensualidades vencidas por la cantidad de **\$ 23,761.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un pago por un periodo de 15 (QUINCE DÍAS) por la cantidad de **\$ 11,880.50 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo PDF y XML al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- Descripción del servicio;
- Especificar el número del contrato del que derivan;
- Deberán estar foliadas;
- Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y



g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En el supuesto de que por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los servicios pactados en el presente contrato, deberá notificar a **"EL FIDEICOMISO"** los motivos que dieron origen a dicha situación, con por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato una fianza de garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



Dicha fianza, deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación de la fianza.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL FIDEICOMISO"** una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños y/o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles de **"EL FIDEICOMISO"**, por un importe equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando por negligencia, dolo e impericia en la prestación de los servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente instrumento.

La póliza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



NOVENA.- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que se encuentren vigentes al momento de la operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del "Reglamento"; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".



FFM-008-2020

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;



- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se da uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por



la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de "la Ley", así como el 91 de "el Reglamento", **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en los artículos 77 a 79 de "la Ley", así como los diversos 126 a 136 de "el Reglamento".

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos documentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la Propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

En caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y del Anexo Técnico con la Propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, prevalecerá lo establecido en este contrato y en el Anexo Técnico.

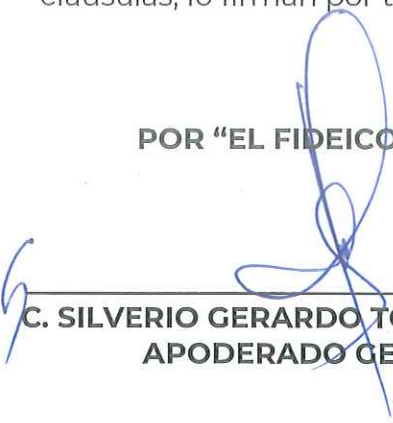


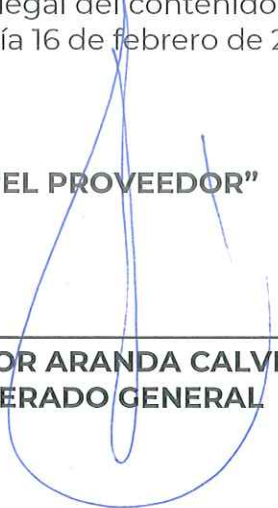
FFM-008-2020

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 16 de febrero de 2020.

POR "EL FIDEICOMISO"

POR "EL PROVEEDOR"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


C. SALVADOR ARANDA CALVILLO
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JOSÉ LUIS VELARDE FUNES
GERENTE DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVO

ÁREA CONTRATANTE


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Recibi contrato original
Margarita B. Rivera Aranda



Recibi contrato original
Elvia Salazar Bandala


Anexo Técnico

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del servicio del **"Sitio de Operación Alternativo"** para 2020.

El FIFOMI es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras.

En ese sentido, el FIFOMI está regulado entre otras instancias, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual, el pasado 01 de diciembre de 2014 publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento", mismas que establece la obligación de elaborar un Plan de Continuidad de Negocio y como resultado del análisis de riesgos y del análisis de impacto al negocio (BIA), se requiere contar con una estrategia de Continuidad de Negocios y cumplir con las obligaciones con sus clientes, por lo que requiere contar con un servicio denominado **"Sitio de operación alternativo o Centro alternativo de trabajo"**, con las especificaciones y características determinadas por los requerimientos mínimos de operación del Plan de Continuidad de Negocio.

2. OBJETIVO

Que el FIFOMI, cuente con un sitio de operación alternativo que tenga los requerimientos mínimos indispensables para brindar a sus clientes y usuarios, la continuidad en la operación de acuerdo a los tiempos de recuperación determinados en su Plan de Continuidad de Negocio.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

Se podrá adjudicar el pedido o contrato a una sola empresa mediante una evaluación técnica y económica al licitante que presente la documentación técnica completa, la proposición más solvente y cumpla con todos los requisitos técnicos y administrativos en cada caso. El licitante deberá presentar su propuesta para el servicio referido conforme al presente anexo, y de no cumplir con los requerimientos, la propuesta será desechada.

SERVICIOS MATERIA DE LA LICITACIÓN

No de Servicio	Descripción	Unidad Medida	Cantidad
1	Servicio de un sitio de operación alterno con equipamiento necesario para el Fideicomiso de Fomento Minero 2020	Servicio	1

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

- a) Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Se deberán presentar copias de contratos en el cual se demuestre experiencia en al menos dos servicios de **sitio de operación alterno**. El **FIFOMI** se reserva el derecho de poder contactar a cualquiera de los clientes contenidos en esa lista para validar la veracidad y validez de la referencia.
- c) El licitante deberá comprometerse por escrito respecto a la seguridad y confidencialidad de la información del **FIFOMI** con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente procedimiento licitatorio, en donde dicha información podrá ser utilizada sólo para los fines del servicio. Los productos documentados o las mejoras evolutivas preparadas por el licitante durante la vigencia de los servicios serán considerados de carácter confidencial y propiedad del **FIFOMI**.
- d) Los licitantes deberán entregar al **FIFOMI** la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

5. ALCANCE ORGANIZACIONAL

Contar con un sitio alternativo de operación, que permita al Fideicomiso recuperar los procesos críticos derivados de una contingencia operativa (desastre natural, sabotajes, fallas de disponibilidad de la infraestructura tecnológica, fallas o interrupciones en el suministro de energía, ataques cibernéticos, terrorismo) dentro de los objetivos de tiempo máximo (RTO) y la pérdida de información (RPO) establecida en el Plan de Continuidad de Negocio y garantizar a sus clientes y usuarios la continuidad de su operación con la mayor eficacia y el menor impacto posible.

6. VIGENCIA

Los servicios tendrán una vigencia de once meses (16 de febrero al 31 de diciembre de 2020) y/o a partir de la notificación del fallo.

El licitante ganador se compromete a iniciar el servicio el día 16 de febrero de 2020 o al día hábil siguiente después de haber recibido el fallo a su favor.

7. ALCANCE

El servicio de un sitio de operación alternativo con equipamiento para el Fideicomiso de Fomento Minero 2020, tiene como alcance:

- 1) Permitir la ejecución de pruebas controladas y no controladas durante el periodo contratado.
- 2) Suministrar las posiciones o estaciones de trabajo, infraestructura, equipamiento tecnológico y espacios requeridos (sala de reunión o de manejo de crisis) para atender cualquier contingencia operativa desde el sitio alternativo.
- 3) Contar con un servidor que almacene las imágenes de los sistemas de FIFOMI para su posterior instalación (planchado) en las estaciones de trabajo a utilizar en la ejecución de las pruebas y en caso de presentarse una contingencia considerada en el anexo 42 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
- 4) Contar con procedimientos o protocolos de acción que permita declarar alertas y contingencias operativas.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El licitante ganador deberá proporcionar el "Servicio de un sitio de operación alternativo con equipamiento para el Fideicomiso de Fomento Minero 2020", para cualquier tipo de contingencia o riesgo que sufra el Fideicomiso del Fomento Minero en sus instalaciones, con las siguientes características:

Concepto	Descripción
Ubicación del sitio	A no menos de 50 Km ni más de 90 Km de distancia por vías terrestres, de las oficinas centrales del FIFOMI, con una tolerancia de $\pm 10\%$ en la distancia.
Número de posiciones o estaciones de trabajo	12
Equipo de cómputo	12 PC's con las imágenes personalizadas de los sistemas de FIFOMI. Equipos de escritorio, con teclado, monitor, dispositivo óptico de entrada (mouse), procesador Intel Core i5, memoria RAM de al menos 8 GB, unidad de DVD.
Servicio de Internet	Internet dedicado, simétrico y con redundancia de al menos 100 Mbps con disponibilidad de un 99.98%.
Servicio de Impresión	Impresora tipo laserjet de al menos 40 páginas por minuto.
Comunicaciones	Líneas o extensiones telefónicas para las 12 posiciones o estaciones de trabajo.
Servicio de grabación de llamadas	Para al menos 2 líneas o extensiones telefónicas. Proporcionar los archivos de audio una vez concluida la prueba o contingencia. Eliminar evidencia de borrado seguro de los archivos de audio proporcionados.
Firewall	La red deberá estar protegida con un dispositivo firewall o cortafuegos con redundancia, que permita bloquear cualquier intento de acceso no autorizado a dispositivos internos y externos y salvaguardar en todo momento la seguridad de la información del FIFOMI.
Sistema de Alertamiento	Proporcionar acceso a un sistema de alertamiento o de emergencias para 100 contactos.
Pruebas Controladas	De al menos 8 horas de duración.
Pruebas No Controladas	De al menos 8 horas de duración ampliables a 12.

Concepto	Descripción
Mobiliario	El requerido para la adecuada operación del personal en su estación de trabajo, silla o sillón.
Sala de juntas o Sala de manejo de crisis.	Deberá proporcionar una sala de juntas o de manejo de crisis para las reuniones de trabajo del personal para al menos 12 personas.
Servidor de almacenamiento de las imágenes de los sistemas de FIFOMI	Puede ser compartido y deberá contar con imágenes personalizadas y actualizadas mensualmente.

El licitante ganador asegurará que el inmueble donde se preste el "Servicio de sitio de operación alterno", cuente con:

- Ubicado en zona geográfica de bajo riesgo.
- Contar con la suficiencia de posiciones requeridas para brindar la continuidad de la operación del FIFOMI.
- Contar en caso de requerirse, posiciones dedicadas para el FIFOMI (No compartidas).
- Disponibilidad de servicios 7x24x365.
- Sistema redundante de producción de energía.
- Mantener disponibilidad para que personal del FIFOMI, realice visitas de inspección para validar los servicios.
- El proponente no ejecutará dentro del desarrollo del contrato actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin la previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación y/o modificación de las garantías correspondientes. Cualquier actividad que se realice sin la suscripción del respectivo contrato adicional será asumida por cuenta y riesgo del proponente, de manera que FIFOMI no reconocerá su costo.

9. ENTREGABLES.

- A) Evidencia de la entrega de los servicios mediante carta de aceptación por parte del FIFOMI.